

DECRETO: N° 151

TEMUCO, 1 8 MAR 2025

## VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 72 del 28 de febrero de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la

Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

IDDOC: 3066134

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y juridica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

## DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las

personas que se indican:

		ENTREGA TARRO	OS ENSURE 850 GR	<u> </u>	
Ν°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2629116	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2637894	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
3	2628324	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2
4	2630341	CARMEN ANTIPÁN CURAQUEO	10.037.277-0 🗸		2.
5	2628301	CARMEN REYES CAYUQUEO	4.071.606-8		2

				11
6	2633142	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465,310-K	
7	2632151	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4	
-8	2628554	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5	
9	2628746	EUGENIA MILLANAO TREUPIL	5.932.339-3	
10	2635840	FRANCISCA INGLES TROPA	5.467.306-K	
11	2636585	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0	
12	2634498	IRMA TREUPIL CANIUMIL	/3.924.031-9	
13	2630207	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4	
14	2628597	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5	
15	2629098	JOSÉ ANTIVIL HUAIQUILAF	7.565.642-4	
16	2628683	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIHUALA	5.962.399-0	
17	2628434	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	∕7.407.565-7	
18	2628284	JUANITA MARILEO PANCHILLO	/10.959.170-K	
19	2634601	LORENZO DEL CARMEN ILLANES HUINCAHUE	6,190,497-2	<del>                                     </del>
20	2628316	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4	
21	2628320	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3	
22	2628279	MANUEL CONÁ JIMÉNEZ	5.069.093-8	
23	2628661	MARCELINA HUETE PAINÉN	6.613.947-8	
24	2631491	MARÍA CUMINAO LEVIPIL	/9.549.823-K	
25	2634822	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	/16.634.997-4	
26	2628307	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5,676.594-8	
27	2629095	PABLO MARÍN PEÑEIÑAM	Ź.792.899-4	
28	2634457	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8	-
29	2632615	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923,439-7	
30	2634672	ROMUALDO MELLA COLIQUEO	/10.240.804-7	
31	2629109	ROSA ANTIVIL HUAIQUILAF	/7.551.215-5	
32	2633211	ROSA ELVIRA NAHUELFIL JARAMILLO	9.737.124-5	
33	2629811	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6	
34	2637052	SOFÍA LONCOMIL MANQUEPIL	14.407,320-7	
35	2631353	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2	
36	2636601	SOFÍA SANDOVÁL DIEGO	6.880.828-6	
37	2635727	TERESA HUITRAIQUEO PAINÉN	3.407.818-1	
38	2628563	TERESA MARIQUEO TRABOL \	11.215.784-0	
39	2629132	ZENOBIA CUMINAO LEVICURA	4.979.079-1	

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a las personas anteriormente señaladas, consistente en la entrega de 78 tarros de Ensure de 850 grs. en beneficio de 39 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de febrero de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del

Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ADMINISTRADOR S

MUNICIPAL S "Por Orden del Sr. Alcalde" MAURICIO CRUZ COFRÉ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/EBS/MMU/jsf

MUNICIPALIDAD TEMUCO

- Oficina de Partes
- Dirección Desarrollo Comunitario
- . Departamento Social
- Programa Asistencia Social Rural



